ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRÓN PIEDECUESTA	**PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL**	**CÓDIGO**: GJC-FO-158
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**: 01

FECHA SOLICITUD ADICIÓN	NOVIEMBRE DE 2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
No. DE CONTRATO/CONVENIO	CONTRATO NO. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA IMPLEMENTAR LA NORMA GENERAL DE ARCHIVO RELACIONADA A SERVICIOS DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD Y LAS NORMAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.
FECHA DEL CONTRATO/CONVENIO	TREINTA(30) DE AGOSTO DE 2023
PLAZO TOTAL	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA EN TIEMPO.
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($483.616.000)
RELACION DE ACTAS DEL CONTRATO/CONVENIO	**MODIFICATORIO NO.1** DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2023. **ACTA NO .1** - ACTA DE INICIO DE FECHA DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2023.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	**1.**Teniendo en cuenta que el día 30 de agosto del 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S**. identificado con el **NIT. 900.431.381-5**, representada legalmente por **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA** identificada con Cedula de Ciudadanía 63.509.468 expedida en Bucaramanga, en calidad de contratista. **2.**Que mediante Modificatorio NO.01 del Treinta y uno (31) de agosto del 2023 se modificó la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato relacionada a las GARANTIAS. **3.**Que mediante Acta de Inicio No 01, del Treinta y uno (31) de agosto de 2023 se fijó como fecha de inicio el día Treinta y uno (31) de agosto de 2023 de la ejecución del Contrato No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095 y fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **4.**Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095 el Doctor Mario Barragán Pachón, Supervisor del contrato, solicita adición presupuestal al contrato de prestación de servicios No. 000934 DEl 2023 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS MONEDA CORREINTE ($235.905.600,00)** teniendo en cuenta que en las instalaciones del depósito de archivo central de la Entidad, se encuentra ubicado el archivo de gestión de la Subdirección Ambiental, el cual equivale a 84 metros lineales de documentos, correspondientes a diferentes trámites y procesos de la subdirección. Estos expedientes se encuentran en estado inactivo debido a la suspensión de la autoridad ambiental de la Entidad, en razón a esta situación, se hace necesario realizar el proceso técnico de organización según lo estipulado en los siguientes acuerdos: acuerdo No 002 de 2014 del Archivo General de la Nación AGN, "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", acuerdo 042 de 2002: Por el cual se establecen los criterios de organización de los archivos de gestión en las Entidades Públicas y privadas ....." , y acuerdo No. 005 de 2013 del Archivo General de la Nación AGN, "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas ..." y demás normas concordantes. A fin de asegurar su proceso de conservación documental en los términos que establece la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos – Archivo General de la Nación AGN. **5.** Lo anterior obedece a las implicaciones derivadas del proceso que se adelanta en vía jurisdiccional, en el cual auto del 10 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Santander decretó la medida de suspensión provisional del Acuerdo 31 de 2014, decisión que posteriormente fue confirmada por el Consejo de Estado en auto del 27 de abril de 2023 en sentencia del 24 de abril de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander declaró la nulidad del referido acuerdo por no reunirse el requisito de población exigido en el art. 66 de la Ley 99 de 1993. En consecuencia, el AMB interpuso recurso de apelación contra la referida sentencia el 16 de mayo de 2023, el que aún no ha sido concedido. Así mismo, el municipio de Bucaramanga interpuso recurso de apelación el 3 de agosto de 2023, luego de notificarse el auto que negó la adición de la sentencia. La CDMB ha solicitado el reintegro de los recursos de la sobretasa ambiental de los años 2017, 2018 y 2019 y todo lo que ello implica. 6. Atendiendo el interés de la entidad de finiquitar la discusión con la CDMB sobre la devolución de los recursos de la sobretasa, el 29 de Septiembre de 2023, se presenta desistimiento del recurso de apelación presentado por el AMB contra la sentencia de abril 24 de 2023, lo cual implica que la Entidad debe entrar en una fase de Alistamiento Documental, para organizar y transferir los documentos de procesos Ambientales y en general toda la información que reposa en la Entidad en el Archivo central, para proceder de conformidad tanto con los

	recursos financieros como con los documentos que deben entregarse a la Autoridad Ambiental. 7. Que dicho esto, el supervisor del contrato solicita adicionar el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORREINTE ($235.905.600,00)** del Contrato de prestación de servicios No. 000934 DEL 2023 con ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR. 5340095, para dar continuidad a los servicios contratados, con el fin de darle cumplimiento a la organización del archivo de gestión de la subdirección ambiental, el cual equivale a 84 metros lineales de documentos correspondientes a diferentes trámites y procesos de la subdirección. **6.**Que una vez valorada y calificada la necesidad presentada, se encuentra que es oportuno y conveniente adicionar el tiempo y valor del contrato el cual se encuentra vigente. **7.**Que en cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 80 DE 1993 (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes. **8.**Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señaladó en el numeral anterior. **9.**Que, para amparar la presente Adición, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-01093 del tres (03) de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.
ALCANCES	El alcance del contrato se incrementará en 84 metros lineales en el ítem correspondiente a organización documental de la Subdirección Ambiental.
VALOR A ADICIONAR No.1	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS MONEDA CORREINTE ($235.905.600,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL N° 1	No. 23-01093 del tres (03) de noviembre de 2023
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - Para la presente ACTA DE JUSTIFICACIÓN, deberá suscribirse entre las partes Acta de adición, las cuales se perfeccionan con la firma de las partes.
ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO	El valor por metro lineal será el mismo del contrato inicial, razón por la cual no se requiere análisis económico: *ITEM* | *TIPO* | *DESCRIPCION* | *CANTIDAD* | *UNIDAD* | *VALOR UNITARIO* | *VALOR TOTAL* *1* | *ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL* | *Organización documental, series sin intervenir ubicadas en el archivo central de la Entidad y en archivo de gestión* | *84* | *Metro Lineal* | *2.360.000* | *198.240.000* *SUBTOTAL* | *198.240.000* *IVA 19%* | *37.665.600* *TOTAL* | *235.905.600*
EXIGENCIA DE MODIFICACION DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	GARANTÍA. - Para su legalización requiere la ampliación del valor del cubrimiento de las garantías exigidas, por parte del contratista, de acuerdo con la ADICIÓN en valor pactada mediante la presente acta, y aprobación de la misma por parte de la Entidad.
OBSERVACIONES	N/A

MARIO BARRAGÁN PACHÓN
Secretario General

Proyectó: Abg. Pamela Díaz Quiroz– Cps
Revisó aspectos Juridicos: Silvia Juliana Villarreal Meza – Profesional Especializado SG-AMB